



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2023-MPS/CM

Sandia, 22 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023, el Informe 224-2023-MPS/OPPR de fecha 11 de mayo del 2023 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Opinión Legal 178-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos*", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "*Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)*" y "*(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley*";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° de citada norma, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante artículo 119-A incorporado por la Ley 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las audiencias públicas municipales, establece que: "*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*"; (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría 041-2022-CG, se aprueba la Directiva 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida Directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme normas específicas que regulen dicha obligación;

Que, mediante Informe 178-2023-MPS/OPPR de fecha 11 de mayo del 2023 el Jefe (e) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta del REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA AÑO FISCAL 2023 que tiene como objetivo establecer pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – APRC – I TRIMESTRE 2023, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Sandía;

Que, al respecto mediante Opinión Legal 178-2023-MPS/AL de fecha 15 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego del análisis factico y jurídico concluye opinando por la procedencia de aprobar la REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA AÑO FISCAL 2023;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 concordante con los artículos 40° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandía, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA DEL AÑO FISCAL 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento del Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Sandía del año Fiscal 2023", que consta de quince (15) artículos, ocho (08) capítulos y una (01) disposición final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la realización de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – I Trimestre 2023" de la Municipalidad Provincial de Sandía, la misma que se desarrollara en fecha 11 de junio del 2023 a horas 09:00 a.m. en la Plazoleta Municipal de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas pertinentes; así como a las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier ordenanza, que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° numeral 4) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

TERCERO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Fanny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

AÑO FISCAL 2023

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – APRC - I TRIMESTRE 2023

CAPITULO I

DEL OBJETO, DE LOS PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento establece los mecanismos para realizar el Informe Económico por la Municipalidad Provincial de Sandia, con el objeto de informar a la población respecto a la recaudación y transferencias de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión.

Artículo 2°. Principios:

Los principios que regirán el desarrollo del presente Informe Económico son:

- 2.1. Respeto y responsabilidad.
- 2.2. Diálogo y tolerancia.
- 2.3. Transparencia.
- 2.4. Difusión y publicidad.
- 2.5. Acceso a la información pública.
- 2.5. Igualdad de oportunidades.
- 2.6. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

Artículo 3°. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2019-EF.
- Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

CAPITULO II

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 4°. El Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Sandia, es un mecanismo de información del gobierno local hacia la población convocada para este fin de conformidad al Artículo 118° y 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, abarcando informes tanto de los ingresos y gastos del primer trimestre del año fiscal 2023.

Artículo 5°. Todos los vecinos representativos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en forma directa e indirecta, conforme lo establece el presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, ORDEN, LUGAR, FECHA Y HORA

Artículo 6°. Convocatoria:

El Informe Económico se llevará a cabo de conformidad a las normas pertinentes de rendición de cuentas, transparencia a la información y salubridad, el mismo que es aprobado en el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 7°. Orden del Informe Económico:

1. Resumen ejecutivo del Informe Económico, detallando los principales acontecimientos en la gestión municipal, a cargo del Titular de Pliego.
2. Informe detallado del movimiento económico con respecto a los ingresos y gastos en actividades y proyectos, a cargo de los funcionarios responsables.
3. Participación de los asistentes a través de interrogantes, observaciones, sugerencias y aportes.

Artículo 8°. Lugar, Fecha y Hora:

El Informe Económico se llevará a cabo el día domingo 11 de junio 2023 a horas 09:00 a.m. en la Plazoleta Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS PARTICIPANTES, OBJETIVOS Y CONDUCCIÓN

Artículo 9°. Participantes del proceso de informe:

En el Informe Económico participarán:

De la Municipalidad:

1. Alcalde: En calidad de máxima autoridad del concejo municipal y ejecutivo municipal.
2. Regidores: En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la gestión municipal y enlace comunicativo con la población.
3. Funcionarios: En calidad de responsables de la ejecución de recaudaciones de ingresos y gasto presupuestal.

De la Población:

1. Autoridades políticas: En calidad de representantes del presidente de la república y del poder ejecutivo en el ámbito de la jurisdicción.
2. Concejo de Coordinación Local – CCL: En calidad de representantes de las organizaciones de la sociedad civil como órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad.
3. Presidentes de barrios y urbanizaciones: En calidad de representantes vecinales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

4. Instituciones públicas y privadas: En calidad de representantes de organismos vinculados al gobierno y aquellos dedicadas a actividades no gubernamentales.
5. Organizaciones sociales de base: En calidad de representantes fundamentalmente de aquellos dedicados a brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.
6. Asociaciones: En calidad de representantes de personerías jurídicas legalmente constituidas, de interés general o particular.
7. Comunidades campesinas: En calidad de representantes de organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra y el trabajo comunal.

Artículo 10°. Objetivos:

Los objetivos del Informe Económico son:

1. Informar a la población en general de la jurisdicción de la Provincia de Sandia, sobre los ingresos y ejecución de gasto en actividades y proyectos. Así como, los logros y avances alcanzados en la gestión municipal.
2. Informar sobre la situación de los proyectos de inversión ejecutadas, proyectos en ejecución, detallando su avance físico y financiero.
3. Informar a la población sobre las principales gestiones de financiamiento transferidos e incorporados al presupuesto institucional en el año fiscal 2023.
4. Recoger de los agentes participantes todas sus inquietudes, sugerencias, observaciones, iniciativas y propuestas, con fines de buscar un mayor desarrollo sostenible de la Provincia de Sandia.

Artículo 11°. De la Conducción:

El Informe Económico estará presidido por el Alcalde Provincial y la conducción del mismo estará a cargo de un moderador.

Artículo 12°. De la Inscripción de Agentes Participantes:

El proceso de inscripción de los representantes de la población, se iniciará a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta una (1) hora antes del inicio del informe económico y participarán luego de culminada la exposición del alcalde, regidores y los funcionarios de la Municipalidad.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos, el registro de inscripción para su participación podrá realizarlo de manera presencial en la oficina de Planeamiento y Presupuesto o a través del formulario de registro de manera virtual en la siguiente dirección electrónica: <https://forms.gle/Jg8RcnBsJQA4JWGg9> para garantizar el derecho de participación y brindar todas las facilidades de registro de inscripción.

CAPITULO V

DEL MODERADOR Y LA PARTICIPACION EN EL EVENTO

Artículo 13°. Del moderador:

Será designado por el alcalde de la municipalidad y conducirá democráticamente el evento respetando lo establecido en el presente reglamento, bajo las siguientes condiciones:

- El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes no inscritos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

El moderador tiene la potestad para controlar el uso del tiempo concedido a cada participante inscrito y acreditado.

- El moderador una vez culminadas las intervenciones otorgará el uso de la palabra al alcalde y funcionarios para las respuestas, aclaraciones o sustento técnico a las interrogantes que se formulen.

CAPITULO VI

DE LAS INTERVENCIONES Y PREGUNTAS EN EL DESARROLLO

Artículo 14°. De las intervenciones y preguntas:

La intervención de los participantes será realizada por un tiempo de 03 (tres) minutos como máximo, a cargo del cual, el moderador estará facultado para cortar la intervención. El alcalde, regidores y los funcionarios responsables, utilizarán el tiempo prudencial necesario para responder a las inquietudes conforme a la orden del día. Todas las intervenciones acatarán la siguiente regla:

- Todo interviniente deberá estar inscrito y acreditado, brindando su identificación personal y su correspondiente representatividad, el cual será verificado en la lista de registro.
- Las intervenciones estarán enmarcadas dentro de la temática por cuestión de orden.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar, deben ser claras, precisas y puntuales, manteniendo siempre el respeto mutuo.
- El responsable de la secretaria general tomará nota de las intervenciones para ser absuelto por los responsables de la ejecución de las actividades y proyectos según corresponda.
- Los participantes solo podrán formular dos (2) preguntas como máximo.

CAPITULO VII

DEL DESARROLLO DEL INFORME ECONOMICO

Artículo 15°. Desarrollo del Informe Económico:

Será el siguiente:

- Se entonará el Himno Nacional de Perú.
- El alcalde dará la bienvenida y dará la apertura al desarrollo del informe económico.
- El moderador hará la presentación de las autoridades y/o funcionarios responsables de las áreas correspondientes, indicando el cargo que ostenta.
- Se dará lectura íntegra a la ordenanza municipal que aprueba el reglamento, luego se dará inicio al desarrollo del informe económico.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA: Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el alcalde y funcionarios responsables del Informe Económico.

Sandia, 10 de mayo 2023.